

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2021  
Y SU ACUMULADA 115/2021**

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio <b>SGA/HMS/140/2023</b> del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el trece de abril del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en las presentes acciones de inconstitucionalidad, **se ordena su notificación a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup>, en relación con el diverso 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

---

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2021  
Y SU ACUMULADA 115/2021**

aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>4</sup> de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

**Notifíquese;** por lista y, a través del **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/HMS/140/2023 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>5</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4006/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>6</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>6</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

<sup>7</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2021  
Y SU ACUMULADA 115/2021**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **113/2021** y su acumulada **115/2021**, promovidas, respectivamente, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**  
JOG/EAM

---

la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:48:15Z / 20/04/2023T13:48:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	26 bc 61 d6 e4 29 16 10 31 4f 0e b2 ae 8a f9 5d ef 75 48 ec df 78 36 f6 ae 45 3b 22 95 2e fb 71 d6 c1 35 54 45 74 32 ee 89 b3 67 54 c3 f9 03 9c b6 57 0f a0 58 12 c5 a8 3e 9d f3 2a ad 4e f3 32 e4 86 92 d3 af ea 19 ba f8 e0 82 22 e6 24 cb 8d e7 82 78 74 0d fb aa 2e 4d 4b 1f af fa 74 08 1d 9d 73 b1 a2 56 6e c8 53 37 5b 49 e4 a2 dd 64 58 c6 86 54 bc b6 7e 52 9a 7d e0 44 5f ad a3 da 21 5b 59 25 28 4b b0 a0 24 34 d9 da e4 8d 97 0b f3 19 0f 53 d5 f8 21 ef 03 33 4d 94 d2 60 6c 8e 20 ea 73 2a bb 91 c4 fa 4a 69 50 2f 44 28 b7 eb 75 91 92 4a 48 4f 57 16 95 9c f2 9e 81 64 2e 2d cd b9 c4 dd c2 ca ca 67 f7 e4 5d 56 d2 da 62 7a 88 9e 16 ec 7f 0e d4 58 24 6c ca 77 cd 39 57 05 22 70 18 fb 51 bf 5c 3d 33 aa 93 29 b0 99 ab 56 4f 61 9d 9d 1c b6 22 36 07 60 1a 0e 95 c5 77 f6 f3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:48:16Z / 20/04/2023T13:48:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:48:15Z / 20/04/2023T13:48:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5709231			
	Datos estampillados	57B79CD485A58B2F7F07F95824525A79D0E7C13B5D0B6D0732CC3ECE8B168125			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:21:28Z / 17/04/2023T20:21:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1f cb 5e 04 e2 a7 d1 89 51 36 cc df 9f 77 84 c8 c5 57 01 a4 55 60 af 4d ca 6c aa c6 a8 df 45 d5 1c 28 74 73 83 32 c2 11 07 56 1f 43 2b 5f ae 9d f6 27 64 4e 58 a7 17 41 c6 1f 6a 9d 23 2b 90 c8 58 92 09 d8 d4 6f f4 6a d7 6c 67 bb d8 be 17 c9 8a f0 53 77 a9 94 61 b9 0c 8b 53 74 3a 49 1e 44 12 2a 70 35 0d 6b e1 10 0b fd 84 bd e2 29 e2 8e 99 25 70 6c 3d a0 88 5d fa 1a d1 b0 e4 9f 64 c9 0f 5e 84 bf d9 39 67 24 c4 e3 54 0f de 70 d7 ef e4 32 d1 6a 83 3e af 06 2d 6b 39 a4 4b 3f 5b 10 03 b0 01 e3 9c f4 cb 72 45 97 4e 26 c9 4e 25 58 1f 22 05 a0 ab 46 fc 9f 2e 34 6c 24 40 2c 42 43 86 fa ef 86 23 54 2b 9b b2 99 4e 70 56 94 d5 bf dc 94 57 05 cd 82 28 84 51 db 0f aa 53 a1 bf bf dc 64 00 2b 42 97 76 a4 fb 45 fe bf bb e5 8f ee dd b8 7c ad 11 10 3d 4e 94 08 4e 35 1e 45 a9 fa			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:22:42Z / 17/04/2023T20:22:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:21:28Z / 17/04/2023T20:21:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5697307			
	Datos estampillados	323E3457218415B9D19B4B0D1349BB89BE91F9463781DBCFC34EEDEFBA92A0B75			